

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 43

Jueves, 1 de Marzo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 8
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	9 a 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	13 a 17
--------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	18 a 29
Diversos Ayuntamientos	29 a 31
Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra	31 y 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	32
Juzgado de lo Social	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.141/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIENO EN ÁVILA

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 14 del Real decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, se relacionan los municipios de la Provincia agrupados por Partidos Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de la población oficialmente aprobada de cada uno de ellos y número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la citada Ley, una vez aprobadas por Real Decreto



1627/2006, de 29 de diciembre, de cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006.

Ávila a 28 de febrero de 2007

El Subdelegado del Gobierno, *Á. Cesar Martín Montero*

ANEXO I
RELACIÓN DE MUNICIPIOS POR PARTIDOS
JUDICIALES
(Artículo 8.6. de LOREG)

PARTIDO JUDICIAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

Municipios	Población	Concejales
	1-1-06	
Adrada, La	2.385	11
Arenal, El	1.088	9
Arenas de San Pedro	6.682	13
Candeleda	5.137	13
Casavieja	1.590	9
Casillas	815	7
Cuevas del Valle	559	7
Fresnedilla	102	5
Gavilanes	675	7
Guisando	620	7
Higuera de las Dueñas	321	7
Hornillo, El	390	7
Lanzahíta	970	7
Mijares	874	7
Mombeltrán	1.145	9
Navahondilla	271	7
Pedro Bernardo	1.136	9
Piedralaves	2.169	11
Poyales del Hoyo	598	7
San Esteban del Valle	890	7
Santa Cruz del Valle	534	7
Santa María del Tiétar	501	7
Serranillos	327	7
Sotillo de la Adrada	4.413	11
Villarejo del Valle	463	7



PARTIDO JUDICIAL DE ARÉVALO

Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Adanero	326	7
Albornos	240	5
Aldeaseca	291	7
Arévalo	7.835	13
Barromán	223	5
Bercial de Zapardiel	265	7
Bernuy de Zapardiel	166	5
Blasconuño de Matababras	20	1
Blascosancho	132	5
Bohodón, El	168	5
Cabezas de Alambre	187	5
Cabezas del Pozo	116	5
Cabizuela	129	5
Canales	57	1
Cantiveros	176	5
Castellanos de Zapardiel	131	5
Cisla	175	5
Collado de Contreras	246	5
Constanzana	147	5
Crespos	612	7
Donjimeno	116	5
Donvidas	62	1
Espinosa de los Caballeros	110	5
Flores de Ávila	384	7
Fontiveros	918	7
Fuente El Sauz	251	7
Fuentes de Año	162	5
Gimialcón	102	5
Gutierre-Muñoz	112	5
Hernansancho	215	5
Horcajo de las Torres	679	7
Langa	560	7
Madrigal de las Altas Torres	1.784	9
Mamblas	252	7
Moraleja de Matababras	62	1
Muñomer del Peco	128	5
Muñosancho	132	5
Narros del Castillo	195	5
Narros de Saldueña	141	5



Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Nava de Arévalo	928	7
Orbita	97	1
Pajares de Adaja	176	5
Palacios de Goda	476	7
Papatrigo	283	7
Pedro Rodríguez	204	5
Rasueros	275	7
Rivilla de Barajas	83	1
Salvados	102	5
Sanchidrián	773	7
San Esteban de Zapardiel	56	1
San Pascual	52	1
San Vicente de Arévalo	217	5
Sinlabajos	174	5
Tiñosillos	794	7
Villanueva de Gómez	156	5
Villanueva del Aceral	160	5
Viñegra de Moraña	74	1

PARTIDO JUDICIAL DE ÁVILA

Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Aveinte	104	5
Ávila	53.272	25
Barraco, El	2.129	11
Berlanas, Las	342	7
Berrocalejo de Aragona	53	1
Brabos	62	1
Bularros	98	1
Burgohondo	1.264	9
Cardeñosa	533	7
Casasola	124	5
Cebreros	3.370	11
Cillán	128	5
Colilla, La	279	7
Chamartín	99	1
Fresno, El	519	7
Gallegos de Altamiro	87	1
Gemuño	184	5
Gotarrendura	189	5



Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Herradón de Pinares	578	7
Hija de Dios, La	78	1
Hoyocasero	340	7
Hoyo de Pinares	2.369	11
Maello	686	7
Marlín	41	1
Martiherrero	273	7
Mediana de Voltoya	107	5
Mingorría	467	7
Mironcillo	124	5
Monsalupe	71	1
Muñana	543	7
Muñogalindo	423	7
Muñogrande	87	1
Muñopepe	108	5
Narrillos del Rebollar	63	1
Narros del Puerto	37	1
Navalacruz	264	7
Navalmoral de la Sierra	471	7
Navalosa	433	7
Navalperal de Pinares	961	7
Navaluenga	2.198	11
Navaquesera	38	1
Navarredondilla	273	7
Navarreisca	376	7
Navas del Marqués, Las	5.098	13
Navatagordo	294	7
Niharra	178	5
Ojos Albos	59	1
Oso, El	199	5
Padiernos	243	5
Peguerinos	318	7
Peñalba de Ávila	125	5
Pozanco	53	1
Riocabado	181	5
Riofrío	299	7
Salobral	117	5
San Bartolomé de Pinares	684	7
Sanchorreja	121	5
San Esteban de los Patos	30	1



Municipios	Población 1-1-06	Concejales
San Juan de la Encinilla	124	5
San Juan de la Nava	603	7
San Juan del Molinillo	329	7
San Juan del Olmo	144	5
San Pedro del Arroyo	471	7
Santa Cruz de Pinares	196	5
Santa María del Arroyo	114	5
Santa María del Cubillo	373	7
Santo Domingo de las Posadas	101	5
Santo Tomé de Zabarcos	100	5
Serrada, La	131	5
Sigeres	71	1
Solosancho	1.002	9
Sotalbo	266	7
Tiemblo, El	4.071	11
Tolbaños	106	5
Tornadizos de Ávila	410	7
Torre, La	335	7
Valdecasa	97	1
Vega de Santa María	118	5
Velayos	235	5
Villaflor	148	5
Villanueva de Ávila	291	7

PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRAHÍTA

Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Aldeanueva de Santa Cruz	163	5
Aldehuela, La	222	5
Amavida	185	5
Arealillo	121	5
Avellaneda	32	1
Barco de Ávila, El	2.673	11
Becedas	330	7
Becedillas	147	5
Blascomillán	254	7
Bohoyo	399	7
Bonilla de la Sierra	152	5
Cabezas del Villar	399	7
Carrera, La	230	5



Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Casas del Puerto de Villatoro	106	5
Cepeda de la Mora	108	5
Collado del Mirón	56	1
Diego del Carpio	230	5
Gallegos de Sobrinos	91	1
Garganta del Villar	56	1
Gilbuena	96	1
Gilgarcía	47	1
Grandes y San Martín	46	1
Herreros de Suso	188	5
Horcajada, La	672	7
Hoyorredondo	105	5
Hoyos del Collado	39	1
Hoyos del Espino	463	7
Hoyos de Miguel Muñoz	46	1
Hurtumpascual	96	1
Junciana	83	1
Losar, El	118	5
Llanos del Tormes, Los	108	5
Malpartida de Corneja	176	5
Mancera de Arriba	110	5
Manjabálago	48	1
Martínez	187	5
Medinilla	156	5
Mengamuñoz	66	1
Mesegar de Corneja	100	5
Mirón, El	198	5
Mirueña de los Infanzones	143	5
Muñico	127	5
Muñotello	106	5
Narrillos del Álamo	122	5
Navacedilla de Corneja	135	5
Nava del Barco	133	5
Navadijos	54	1
Navaescorial	74	1
Navalonguilla	378	7
Navalperal de Tormes	131	5
Navarredonda de Gredos	469	7
Navatejares	73	1
Neila de San Miguel	96	1



Municipios	Población 1-1-06	Concejales
Parral, El	121	5
Pascualcobo	42	1
Piedrahíta	1.948	9
Poveda	81	1
Pradosegar	179	5
Puerto Castilla	140	5
San Bartolomé de Béjar	53	1
San Bartolomé de Corneja	64	1
San García de Ingelmos	129	5
San Juan de Gredos	382	7
San Lorenzo de Tormes	54	1
San Martín de la Vega del Alberche	244	5
San Martín del Pimpollar	270	7
San Miguel de Corneja	94	1
San Miguel de Serrezuela	178	5
Santa María del Berrocal	486	7
Santa María de los Caballeros	112	5
Santiago del Collado	254	7
Santiago del Tormes	178	5
Solana de Ávila	186	5
Solana de Rioalmar	256	7
Tormellas	84	1
Tórtoles	100	5
Umbrías	135	5
Vadillo de la Sierra	113	5
Villafranca de la Sierra	156	5
Villanueva del Campillo	156	5
Villar de Corneja	64	1
Villatoro	221	5
Vita	100	5
Zapardiel de la Cañada	144	5
Zapardiel de la Ribera	129	5

ANEXO II
ENTIDADES LOCALES MENORES

Entidad	Población 1-1-06	Municipio al que pertenecen
Balbarda	86	La Torre
Blacha	115	La Torre



Número 1.104/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. LUIS ROBERTO MANRÍQUEZ BRITO, con domicilio en la Calle Pocillo, 1 1º 1 de Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS.

1º.- Con fecha 02/01/07 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número La) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 22 de enero de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN'. “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 92. de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

ÁVILA, 12 de febrero de 2007

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio))

El Sudirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*



Número 1.107/07

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01

**Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales sobre notificación a deudores**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según le redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento de embargo de bienes muebles.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Avda. Fernandez Ladreda, 13. 40002. Segovia. Teléfono: 921421139. Fax: 921 436713.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se

entendera producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

C.I.F.: 001918717B

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: TIELVE CEDILLO
RAFAEL (Emb.sal)

DOMICILIO: CL GENERAL FRANCO 55, 1 B

C.P. LOCALIDAD: 05110 BARRACO

NUM. DOCUMENTO: 40 01 03 147912 EXPT

Segovia, 25 de enero de 2007

El Recaudador Ejecutivo, *Luis Fernando Elías González*

Número 1.022/07

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a D. IGNACIO JESÚS CERMEÑO DE GILES. a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de Ávila. de fecha 05 de Febrero de 2007:

Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. IGNACIO JESÚS CERMEÑO DE GILES, DNI 006564928, por las deudas a la Seguridad Social contraídas por la Empresa "BLACK & WHITE PEOPLE, S.L.", con Código de Cuenta de Cotización 05101033774. una



vez evacuados los informes favorables pertinentes, en especial, el emitido por la Asesoría Jurídica de este Organismo, esta Dirección Provincial RESUELVE declarar responsable solidario de las deudas contraídas en el Régimen General de la Seguridad Social por la Empresa "BLACK & WHITE PEOPLE, S.L.", a D. IGNACIO JESÚS CERMEÑO DE GILES, y en consecuencia formular las reclamaciones de deuda números 05/10/07 010129146 a 05/10/07/010129449.

El plazo para, ingreso de la deuda, si la reclamación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; Si es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, con el recargo citado, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la reclamación, se incidirá automáticamente, en su caso, la Vía Ejecutiva, con la aplicación del recargo de apremio correspondiente, según establecen los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 6. 10. 39 y 85 del citado Reglamento de Recaudación.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio de 2004 (BOE 25-6), y artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin

que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo

Número 1.101/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a las notificaciones de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre los expedientes de SALDOS ACREEDORES: N° 05 01 2006 4 00497334 y 05 01 2006-4-00485210 a nombre de MANUEL PARRA PONCE con domicilio en C/ Industrial Hervencia, 1 05001 Ávila y c.c.c. 05101597384, por haber resultado las notificaciones infructuosas en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el



plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 1.102/07

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre el expediente de SALDOS ACREEDORES: N° 05 01 2007 4 00002007 a nombre de FRANCISCA SERRANO ANGULO con domicilio en Avda. Emilio Romero, 13 05200 de Arévalo (Ávila) y c.c.c. 05101033067, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el

plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 1.103/07

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS N° 05 01 2007 0 174 a nombre de DAVID PEINADO GONZÁLEZ con domicilio en la C/ Antonio Machado, 10 de La Adrada (Ávila) y con N.A.F. 05/1002857048, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y



recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 794/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.215

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE CONEXIÓN A LA RED DE MEDIA TENSIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a TERRADILLOS SOLAR, S.L. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV de interconexión para los 5 centros de transformación asociados a cada planta fotovoltaica, con origen en el CT-5 y final en un apoyo de transición de línea subterránea a aérea. Longitud: 178 metros. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al. El segundo tramo de 20 metros de longitud es aéreo y

finaliza en un apoyo de celosía C-2000-14, a instalar en la línea de Iberdrola denominada Horcajo de las Torres, junto al apoyo 404.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 7 de febrero de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 881/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-50.258

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AV-50.258.



Peticionario: PARQUE FOTOVOLTAICO ARÉVALO I, C.B.

Emplazamiento: Polígono 4, parcela 407, 408 y 410 en Arévalo.

Finalidad: Instalación de línea a 15 kV para vertido a la red de distribución, de la energía eléctrica a producir en 20 plantas fotovoltaicas, con instalación de elevación de tensión a 15 kV mediante 13 transformadores de 160 KVA's.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el Centro de seccionamiento común y final en el apoyo de transición a aéreo. Longitud: 200 metros. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Desde el apoyo de transición se tenderá un vano aéreo de 15 metros hasta entroncar con la línea "Villablanca". Conductor LA-56. Centro de transformación para servicios auxiliares de 25 KVA's.

Presupuesto: 175.508 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 02 de febrero de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.080/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE.: Nº: AT: AV-50.267/AV-50.268.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de

autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.267/AV-50.268.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Ctra. de El Tiemblo C/V a C/V Segovia en el término municipal de Cebreros (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a un edificio de 33 viviendas, garajes y trasteros.

Características: Línea subterránea de 15 kV, con origen en la línea subterránea a 15 kV "Cebreros" de la STR "Puentenuevo" y final en el CT proyectado. Longitud.: 40 m. Conductor.: HEPRZ1 12/20 kV DE 3 X (1X150) mm². Centro de transformación subterránea. Potencia.: 630 KVA. Tensiones.: 15 kV/420V-B2. Dos celdas en línea y una de protección por fusibles.

Presupuesto: 44.784,02 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 15 de Febrero de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.081/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y



DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° S/N

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: DENOMINADA DESVÍO DE VARIOS TRAMOS DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 45 KV, QUE INTERFIEREN EN LA FUTURA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS ACTUALMENTE POR LA SUBESTACIÓN, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de a su solicitud de Soterramiento parcial de las líneas que se indican, en las longitudes que también se expresan:

Línea RENFE (Expte.: AT-2199-E). Longitud.: 380 m.

Línea Gotarrendura (Expte.: AT-4437-E). Longitud de 380 m.

Línea Campoazálvaro (Expte.: AT-5005-E). Longitud de 380 m.

Línea Muñana (Expte.: AT-4901-E/3581). Longitud de 190 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 16 de Febrero de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.154/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

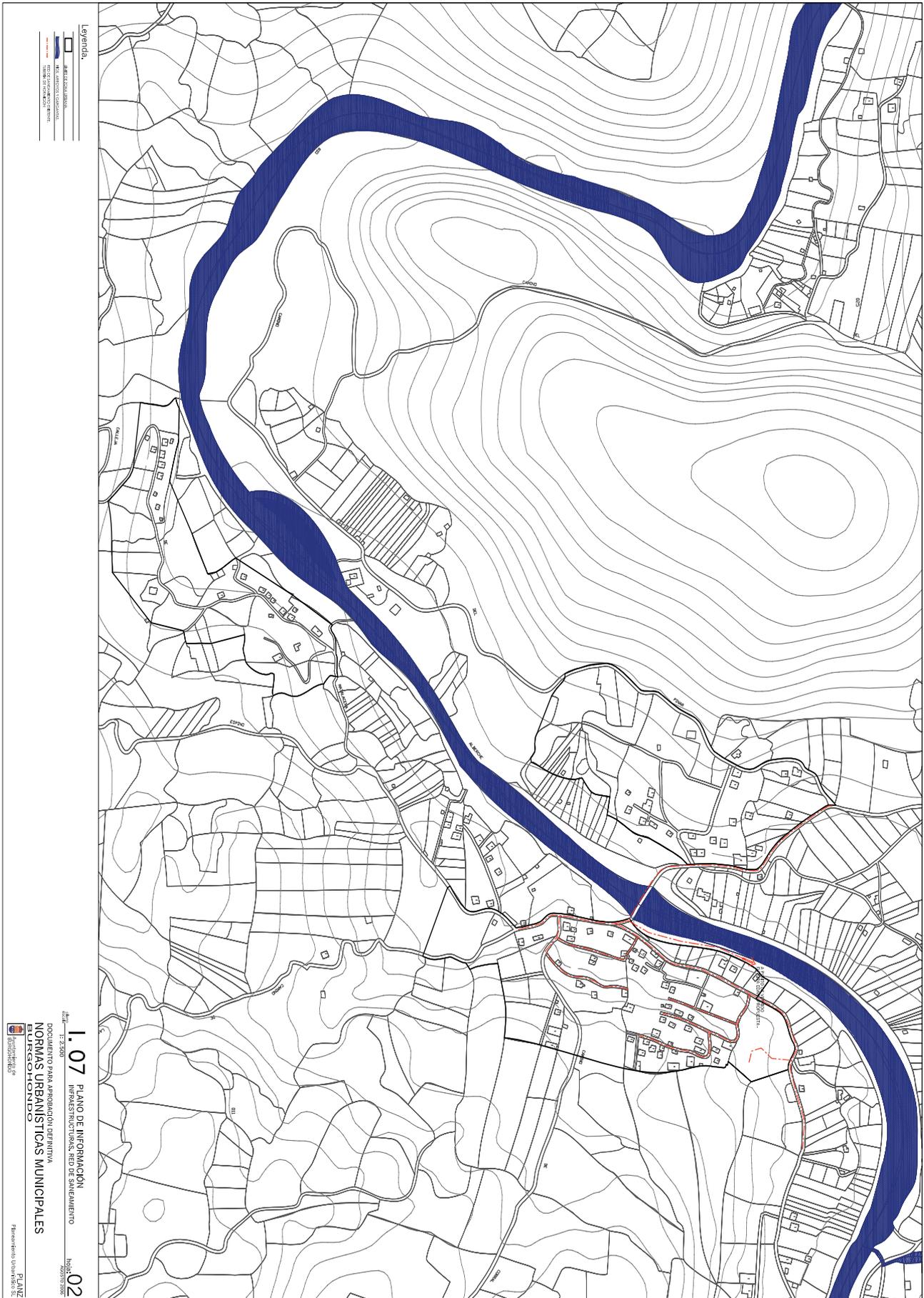
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

Corrección de Errores del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de fecha 9 de noviembre de 2006 relativo al Expte PTO. 28/05 de las Normas Urbanísticas Municipales de BURGOHONDO (Ávila).

Advertido omisión de planos en documento Normativo de las Normas Urbanísticas Municipales de BURGOHONDO (Ávila) Expte PTO-28/05, aprobada por mayoría mediante Acuerdo de 9 de noviembre de 2006, de la C.T.U. de Avila, publicada en B.O.P. de fecha 13-2-2007 y de acuerdo con lo establecido en el art 105.2 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC se procede a la rectificación material de error siguiente:

- Entre la Página 231 y Página 232 deberá intercalarse el Plano "1.06 hoja 01. Plano de Información. Condiciones del Víaño"





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.138/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de febrero de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SSUNC-8-2 "RENFE".

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SSUNC 8-2 "RENFE". Rpte. D. Federico López-Areal Monge. C/ Gamazo nº 12, 1º Dcha. 47001 Valladolid.

EMPLAZAMIENTO: COMPLEJO FERROVIARIO DE LA ESTACIÓN DE ÁVILA.

INTERESADOS: VÍAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. Pza. España nº 1. Burgos.- AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.- RENFE (ADIF). C/ Legión VI nº 5. 24003 León.- ARQUIS, S.L. C/ San Pedro Bautista Nº 5. 05005 Ávila. NISSAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES. Ctra. Valladolid nº 1. Ávila.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados que se proyecta ejecutar y para cuya iniciativa se tramita el proyecto de estatutos reseñado, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN. Con fecha 16 de junio de 2006 (Nº. Registro de entrada 3.856), se inicia la tramitación del expediente por D. Federico López-Areal Monje, en representación del propietario mayoritario de los terrenos afectados Vías y Desarrollos Urbanos, S.A., presentando en este Ayuntamiento para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación del sector SSUNC 8-2 "RENFE".

III.- DOCUMENTACIÓN. La documentación aportada inicialmente, completada con la obrante en el Proyecto de Actuación aprobado inicialmente que se tramita en expediente aparte, donde constan los títulos de propiedad de los interesados, así como la aportada en la tramitación del expediente, es la siguiente:

A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.

B) Proyecto de Estatutos y relación de propietarios afectados.

C) Escritura de Constitución de la Junta de Compensación denominada "RENFE" otorgada por los propietarios de los terrenos afectados, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el nº 1232 de su protocolo, de fecha 16 de junio de 2006.

La documentación presentada se completa a su vez con la contenida en el proyecto de actuación que se tramita simultáneamente y en expediente aparte.

IV.- APROBACIÓN INICIAL. Iniciada la tramitación del expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006 ACORDÓ:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por el conjunto de propietarios mayoritarios de los terrenos afectados para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector SSUNC 8-2 "RENFE", conforme ha quedado constituida provisionalmente mediante escritura de fecha 16 de junio de 2006, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el nº 1.232 de su protocolo. Dicha solicitud deberá completarse mediante la aportación de las correspondientes certificaciones registrales, y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas, así como los títulos de propiedad que procedan actualizados al día de la fecha.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.



3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

4º.- El acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos.

5º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación”.

Dicho acuerdo fue notificado debidamente a los interesados que figuran en el expediente, así como publicado en el BOP de 16 de enero de 2006.

V.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.

V.1.- Durante el trámite de audiencia comparece en el expediente D. Manuel Ángel García Martín, en representación de la entidad ARQUIS, S.L., y mediante escrito presentado el 18 de julio de 2006 (nº registro 16.134), solicita: “se tenga a mi representada como interesada en el expediente de tramitación de estatutos y constitución de la Junta de compensación del SSNUC 8-2, en tanto propietaria de 5.035 m2 de suelo incluido en el sector, se tenga por sin efecto y no incorporada al expediente la escritura pública de constitución anticipada a que se ha hecho mención en lo relativo a los particulares referidos en este escrito de alegaciones. Y asimismo, se tengan por formuladas las anteriores alegaciones acordándose introducir en el proyecto de Estatutos objeto de las mismas las modificaciones propuestas en el presente escrito a fin de que dichos estatutos que en su día se aprueben, previo traslado para nuevas alegaciones una vez se complete la propuesta con la documentación completa, queden redactados conforme se ha dejado interesado”.

V.2.- Por D. Jesús Arranz Monje, con fecha 11 de diciembre de 2006 (nº registro 25.680), se presenta escrito de oposición a las alegaciones formuladas por la entidad ARQUIS, S.L. en el que manifiesta: a) La aparte alegante carece de legitimación activa, toda vez que sus derechos en la unidad no le han sido reconocidos, por ser la titularidad que defiende de

carácter litigioso. b) Las consideraciones del alegante no suponen un obstáculo a la hora de articular las relaciones con quien finalmente resulte titular de la finca controvertida. c) En cualquier caso no pueden modificarse de ningún modo las partes referidas a: - El cambio de domicilio. - En el Derecho de Información, la pretensión deducida por ARQUIS, S.L. para la obtención de copia de documentos. - La mención a la inclusión de asuntos urgentes por la vía de “Ruegos y Preguntas”. - El nombramiento de un vocal, incluso por debajo del límite fijado por los Estatutos del 25% del aprovechamiento. - En materia de Delegaciones al Presidente y/o Consejo Rector. d) En cualquier caso, deben rechazarse las pretensiones de ARQUIS, S.L. al no haberse incurrido en ninguna causa de ilegalidad.

V.3.- Aunque RENFE (actualmente ADIF) no formula alegaciones en el expediente de referencia, sí que lo hace en el que se tramita simultáneamente referido al Proyecto de Actuación, mediante escrito de 28 de noviembre de 2006, indicando que la parcela litigiosa lo es entre la entidad ARQUIS, S.L. y la misma RENFE, sin que el propietario mayoritario la sociedad VIDUSA tenga nada que ver al respecto, por lo que debe admitirse dicha alegación también en este trámite.

VI.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El Proyecto de Estatutos presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones de gestión urbanística del sector SSNUC 8-2 “RENFE” contenidas en el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005.

En desarrollo de dicha previsión deberá tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). Este proyecto se elaborará (Art.75 y 76 LUCyL) por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art. 82.1 LUCyL), y para la constitución de la referida Junta se establece como requisito previo la aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art. 81 Ley 5/1999 y 260 RUCyL).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Estatutos por el que se regirá la Junta de



Compensación ha sido presentado por la mayoría de los propietarios afectados que superan la titularidad del cincuenta por ciento de los terrenos afectados. El contenido de dichos estatutos responde a las previsiones establecidas al efecto por el art. 192 RUCyL, habiéndose incluso constituido de forma anticipada la Junta de Compensación conforme contempla el art. 193 RUCyL, por lo que no existe inconveniente en su aprobación tal y como fueron presentados con las correcciones que procedan. Una vez acordada entonces la aprobación definitiva del expediente, después del trámite de audiencia de los interesados, los propietarios de los terrenos afectados deberán ratificar la constitución de la citada Junta de Compensación a los efectos previstos en el apdo. f) del art. 193.1 RUCyL.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Examinadas las alegaciones presentadas por la Sociedad ARQUIS, S.L., y contrastada las mismas con la contestación dada al efecto por los promotores del expediente, procede su desestimación, toda vez que en el proyecto de Estatutos tramitado se respetan los derechos básicos de los propietarios a la distribución justa de cargas y beneficios y a la participación en la actuación urbanística que se tramita, sin observarse perjuicios o causas de indefensión de los interesados.

Como consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio de ello, debe considerarse lo siguiente:

1) La finca registra nº 34.142, de 5.035 m² cuya titularidad reclama la alegante se declara litigiosa (art. 246.b RUCyL), tal y como se desprende del procedimiento ordinario nº 190/2000 de menor cuantía que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ávila, lo cual quedará recogido en la escritura definitiva constitución de la Junta de Compensación. Y ello de la misma manera que ocurrió con los proyectos tramitados en desarrollo del ARUP 1/11 "Fuente de la Alpargata", donde se daba una situación similar, si bien el reclamante en este caso era RENFE y el promotor de la actuación era la sociedad ARQUIS, S.L..

2) El procedimiento observado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 193 RUCyL, y no se observa ninguna deficiencia al respecto, con independencia de que el Ayuntamiento haya optado además por la apertura de un periodo de información pública y por documentar el expediente.

3) Sobre la litigiosidad de la parcela recogido en el expositivo IV de la escritura de constitución anticipada de la Junta de Compensación, la representación de los derechos e intereses de su titularidad será asu-

mida por el Ayuntamiento, salvo convenio entre las partes interesadas (art. 246.b RUCyL), lo que deberá aclararse en la citada escritura.

4) Las denominadas condiciones específicas establecidas en el convenio urbanístico solo afectarán a los promotores de la actuación y no a posibles terceros propietarios. En cuanto a la referencia del presupuesto y gastos de urbanización estimados, éstos deben considerarse como una simple estimación.

5) Ciertamente, tal y como dice el alegante deberán corregirse las contradicciones observadas entre los proyectos de estatutos adjuntados a la mencionada escritura de 16 de junio de 2006 y los presentados inicialmente que están mejor articulados, suprimiendo cualquier referencia a la ejecución de un "Plan Parcial" y a la aprobación de la constitución de la Junta por acuerdo plenario (otorgamiento primero de la escritura y art. 1 de los estatutos anexos a la misma). Igualmente, deberá fijarse el domicilio social de la Junta en la ciudad de Ávila, tal y como se dice en el proyecto inicial de estatutos.

6) La adjudicación de parcelas y el reparto de aprovechamientos se hará en el proyecto de actuación, siendo correcta la redacción de los arts. 4 l) y 12 d) de los estatutos.

7) No existe ningún inconveniente en que la incorporación de empresas urbanizadoras sea contratada en los términos previstos por el art. 13 b) de los estatutos, si bien en la ejecución de las obras se observarán las condiciones técnicas y generales establecidas en las normas de derecho público.

8) No existe impedimento alguno en que la Junta grave o enajene terrenos para sufragar los gastos de urbanización, tal y como se prevé en art. 15.3, sin que ello afecte a los derechos edificatorios de cada propietario que no podrán verse privados de ellos si asumen los gastos de urbanización que les correspondan.

9) La actuación de la Junta de Compensación se ajustará en todo momento a lo establecido a la legislación aplicable, como no podía ser de otro modo, lo cual es de sobra asumido por todos en un estado de derecho.

10) La disposición de la Junta respecto a los terrenos aportados lo será para sufragar los gastos de urbanización en general (art. 15.3), lo que bien podrá hacerse bajo cualquier fórmula admitida en derecho. En cualquier caso, las fincas quedarán gravadas proporcionalmente a sus aprovechamientos para responder de los gastos de urbanización (art. 252.4.b y d. RUCyL).



11) El derecho de información de los propietarios queda suficientemente garantizado conforme los arts. 16. e), 21.4), 24.4) 29) y 35. d) del proyecto de estatutos, sin que en cualquier caso pueda negarse tal derecho a los interesados.

12) Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se producirá necesariamente en los supuestos del art. 19.2 del proyecto de estatutos, y la discusión del orden del día se contempla adecuadamente prevista en el art. 21.3 de los estatutos.

13) El sistema de elección de cargos del Consejo Rector prevista en el art. 25.2 no infringe ninguna disposición legal que haga necesario su modificación.

14) La delegación de funciones prevista en los arts. 27.2 y 31 no incumple ningún precepto, por lo que debe asumirse como buen criterio de autorregulación de la Junta de Compensación.

15) La existencia de cargas y gravámenes en los terrenos aportados queda suficientemente prevista en el art. 37 de los estatutos, y su tratamiento será además el contemplado en el proyecto de actuación con los efectos del art. 252 RUCyL.

16) El tiempo fijado en el art. 22.1º para la Constitución de la Asamblea General se fija libremente por los propietarios mayoritarios.

17) La situación de litigiosidad de una parcela de 5.035 m² se hará constar expresamente y en los términos alegados en la escritura definitiva de constitución de la Junta de Compensación.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la litigiosidad de la titularidad de la parcela que ha quedado reseñada se plantea entre la RENFE y ARQUIS, S.L.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene establecido por los arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts. 192, 193 y 260 RUCyL. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que los propietarios que promueven el desarrollo del sistema de compensación constituyen más de cincuenta por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada. Por ello, puede decirse que el contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art. 192 RUCyL, procediendo en consecuencia continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

Una vez presentados los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento ha notifi-

cado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a. Ley 5/99 y art. 193.1.b) RUCyL), a la vez que ordenó su publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia, formulándose las alegaciones que han quedado reseñadas.

Finalizado entonces el trámite de audiencia de quince días, el Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art. 81.1.b) Ley 5/1999).

Por otra parte, al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados basta con la documentación obrante en el proyecto de actuación que se tramita simultáneamente en expediente aparte, lo que no impide que si apareciesen otros titulares de bienes y derechos ahora desconocidos se retrotraigan las actuaciones al momento que debiera haberseles dado audiencia.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99, art. 193.1.f) y art. 261.1.a) RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector SSUNC 8-2 "RENFE", presentado por el Conjunto de Propietarios de los terrenos afectados conforme se incluyen en la escritura otorgada el 16 de junio de 2006 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila bajo el nº 1232 de su protocolo, con las correcciones que se derivan del apartado tercero de los fundamentos de derecho.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán ratificar mediante escritura la constitución pública de la Junta de Compensación, la cual



adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Tercero.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 09 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.140/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de febrero de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC 12-1 "SUBESTACIÓN IBERDROLA". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: "PROSA-PROMOTORA DE SALAMANCA, S.A." Rpte. D. Juan José Chaves Sánchez. Avda. de Mirat nº 36. 37005 Salamanca. Notificaciones: ASESORÍA DUQUE. C/ Duque de Alba nº 6. 05001 Ávila.

TÉCNICOS REDACTORES: D. IGNACIO CHILLÓN CALLEJO, D. EMILIO RUBIO LÁZARO Y Dña. NURIA PRIETO SIERRA.

EMPLAZAMIENTO: BARRIO UNIVERSIDAD

PARCELAS AFECTADAS: 1) Finca nº. 48.933, inscripción 1ª. Tomo 2128, libro 681, folio 175. Ref. Catastral 8017725UL5071N0001YI.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005.

II.- INICIO DE TRAMITACIÓN.- Con fecha 26 de diciembre de 2005 (nº. de registro 23.863) el propietario único de los terrenos afectados presentó para su



tramitación conjunta los proyectos de Actuación y de Urbanización.

A la vista de la documentación presentada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta y simultánea.

III.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación presentada para la tramitación de los expedientes mencionados, ha sido la siguiente:

III.1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación responde al siguiente índice: I.- Determinaciones Generales: 1.- Introducción y antecedentes. 2.- Sistema de actuación propuesto. 3.- Urbanizador propuesto. 4.- Identificación registral y catastral de las fincas de la unidad de actuación. 6.- Documentos y planos de información. 7.- Garantía de Urbanización. 8.- Plazos para la ejecución de la actuación. II.- Determinaciones sobre urbanización: 1.- Plazo para elaboración del proyecto de urbanización. 2.- Características Técnicas mínimas. 3.- Estimación del importe de gastos de urbanización. 4.- Criterios básicos para la contratación de las obras. III.- Determinaciones sobre reparcelación: 1.- Determinación de terrenos objeto de cesión al municipio. 2.- Cuantía de los derechos adjudicados a los propietarios y al Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Criterios seguidos para su definición y cuantificación. 3.- Criterios de valoración. 4.- Justificación y descripción de parcelas. IV.- Exenciones fiscales. V.- Inscripción registral.

III.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- El citado proyecto, redactado por Don Emilio Rubio Lázaro, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el 17/11/2005 y el 1/06/2006 (urbanización de equipamientos), tiene el siguiente contenido: A) Memoria Descriptiva: 1.- Antecedentes. 2.- Objeto del proyecto. 3.- Situación actual. 4.- Servicios afectados. 5.- Información geotécnica. 6.- Descripción de las obras. B) Anejos a la memoria: 1.- Características generales del proyecto. 2.- Estudio geológico-geotécnico. 3.- Bases de replanteo. 4.- Red viaria. 5.- Red de distribución de agua. 6.- Red de alcantarillado. 7.- Alumbrado público. 8.- Canalizaciones de energía eléctrica. 9.- Canalizaciones para telecomunicaciones. 10.- Conducciones de gas. 11.- Estudio de Seguridad y Salud. 12.- Justificación de precios. 13.- Plan de Obra. C) PLANOS. D) Pliegos de prescripciones técnicas particulares. E) Presupuesto.

Igualmente, los proyectos referenciados se completan con el proyecto de soterramiento de la subes-

tación eléctrica existente en el sector y la construcción de nuevas instalaciones, todo lo cual se tramita en expediente aparte promovido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.

IV.1.- INFORME URBANÍSTICO.- Por el Arquitecto Municipal, con fecha 14 de febrero de 2007, se emite el siguiente informe: La documentación del Proyecto de Actuación de la Ua-12.1 presentado por la propiedad mantiene la distribución y aprovechamientos urbanísticos reconocidos en el Pgou 05, con un ajuste a la medición real de 12.877,51 m² frente a los 27.865 m², a los que corresponden 23.261,66 m². Como resultado, de acuerdo al índice de edificabilidad de 0,90 m²/m² concedido en el Plan General, el aprovechamiento lucrativo privado es de 20.935,49 m² distribuido en ocho bloques exentos de VI plantas cada uno rodeadas por jardín privado y localizados en tres parcelas. La cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento es de 2.326,17 m². La zona verde pública - pj - tiene una superficie de 5.227,64m² mayor del 15% obligado por la ley 5/99. Asimismo la zona dotacional EQ, tiene una superficie de 3.520,73 m² superior al 15% exigido por la ley. El viario tiene 6.495 m² y en él se localizan las 232 plazas de aparcamiento, correspondientes al 1% establecido en la norma. Por todo lo cual, se informa favorablemente el Proyecto de Actuación que desarrolla el ssunc 12-1.

IV.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA.- Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P., con fecha 18 de julio de 2006, se emite informe sobre las obras de urbanización proyectada en los siguientes términos: a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras. b) SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que la tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

IV.3.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial, con fecha de 26 de junio de 2006, se emite el siguiente informe en mate-



ria de infraestructura eléctrica: “Se instalará regulador de flujo con estabilizador de tensión totalmente estático para las lámparas de VSAP. Se colocarán báculos de 9 m, de altura y lámparas de 150 W. Por uniformidad en la zona, las columnas cilíndricas serán iguales a las que existen en el Campus Universitario. Se instalará un cuadro independiente para la zona deportiva, con dos circuitos para media noche y noche entera. Para el edificio se preveerá una carga de 30 KW con su acometida independiente. Falta proyecto de soterramiento de todas las líneas que atraviesan el sector”.

En cuanto a las obras que afectan al soterramiento de la subestación eléctrica existente en el sector y la construcción de nuevas instalaciones, se estará a lo que resulte de la tramitación del correspondiente expediente ambiental.

IV.4.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- Por la Arqueóloga Municipal, con fecha 13 de febrero de 2007, se informa que este solar se encuentra fuera de las zonas de intervención arqueológica determinadas por la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico.

IV.5.- INFORME DE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal se emite con fecha 14 de febrero de 2007, el siguiente informe: Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

Se describe en el proyecto que se utilizará un sistema de riego por aspersión conectado a la red de agua. Este sistema es adecuado para el tipo de zona verde o jardín que se pretende realizar, si bien queda poco definido en los planos, ya que no se especifican las llaves de corte, la situación de las electroválvulas, arquetas etc., incluso hay que señalar que en las mediciones figura únicamente una partida donde se engloba todo el sistema de riego del jardín, por lo que será necesario que se presente en esta unidad, antes del inicio de las obras, planos y mediciones más detallados del sistema de riego a emplear.

En cuanto a las bocas de riego, sería conveniente la colocación de alguna en la zona de jardín ya que no se señala ninguna ni en los planos ni en las mediciones. No se ha especificado la colocación de tubería de goteo para poder regar los árboles que se colocan en las aceras de los viales. La tubería de riego a colocar será como mínimo de 10 atm PN y para uso alimentario. (No se permitirá tubería de uso agrícola).

Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización, se realizará un cerramiento de las zonas verdes mediante postes y alambreada metálica de 2.00 metros de altura, con las correspondientes puertas de acceso, tanto peatonal como para entrada de pequeños camiones.

Antes del inicio de las obras de jardinería, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Parques y Jardines con el fin de concretar “in situ” los trabajos a realizar y señalar de forma clara y precisa los elementos y materiales a emplear para que coincidan con los utilizados habitualmente por el Servicio de Jardines.

Cuando se finalicen los trabajos de jardinería y antes de su recepción por el Ayuntamiento, se presentarán planos actualizados donde se señale lo ejecutado realmente, con indicación de todos los elementos referentes al riego (líneas, llaves, acometidas, situación de aspersores y difusores con indicación de las áreas de barrido etc.), así como la enumeración y situación de las especies colocadas y zonas ejecutadas.

El mantenimiento de las zonas ajardinadas, incluidos los árboles de alineación, correrán por cuenta del promotor hasta que se realice de forma oficial la recepción de las obras.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SSUNC 12-1 “SANTO TOMAS” siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los puntos anteriores.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.- Vistos los proyectos presentados que se tramitan en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC 12-1 “Subestación Iberdrola”, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanización de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006, acordó:



Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del sector SSUNC 12-1 "Subestación Iberdrola" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por el Sistema de Concierto a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. Ignacio Chillón Callejo y visado por el COACyLE el 2/02/06, sin perjuicio de las correcciones que procedan como consecuencia de los informes que deban emitirse y del trámite de información pública, así como de la documentación complementaria que se precise.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC 12-1 "Subestación Iberdrola" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por el Sistema de Concierto a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. Emilio Rubio Lázaro y Dña. Nuria Prieto Sierra y visado por el COACyLE el 17/11/05 y el 1/06/06. El citado proyecto deberá observar lo establecido en los informes técnicos municipales emitidos al efecto, y considerando así mismo las correspondientes determinaciones en materia de jardinería y arqueología. Igualmente, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales.

Tercero.- Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a resultas de la tramitación que siguen los expedientes afectados y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º. planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la cita-

da certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expedientes de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de julio de 2006 y en el Diario de Ávila de 6 de julio de 2006. Así mismo, fueron igualmente notificados a los interesados que figuran en el expediente. Durante el periodo de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones, considerando además que la documentación inicialmente presentada no ha sido objeto de modificación alguna.

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (arts. 189 y 251.1 RUCyL). A tal efecto, se tramitan los correspondientes instrumentos de gestión siguiendo el sistema de concierto por ser un único el propietario de los terrenos (art. 255 a 258 RUCyL).

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240).



SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 256, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999) y art. 257 RUCyL.

En el Proyecto de Actuación presentado se completa, a su vez, con el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo al propietario único de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quien deberá sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento, y en los proyectos presentados, donde se contempla la urbanización de los equipamientos comunitarios. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

TERCERO. - PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus

aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan General describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del sector incluida en el Plan General, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, y los terrenos donde se materializará el aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita conjuntamente. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 257 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución proyecto de actuación lo siguiente:

- 1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente.
- 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento.
- 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la



urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la unidad. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento, el cual se corresponde con 2.326,17 m². E) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria.

No obstante lo anterior, al objeto de producir la correspondiente inscripción registral del Proyecto de Actuación, podrá completarse el expediente con cuantos datos descriptivos resulten necesarios conforme a la legislación hipotecaria.

Finalmente, se tendrá en cuenta que el Proyecto de Actuación no podrá incluir determinaciones contrarias o modificativas de las contenidas en el planeamiento o legislación urbanística aplicable.

CUARTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones que se establezcan por los servicios municipales en el desarrollo de las obras de urbanización, y concretamente en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, y electricidad. En consecuencia con esto último, la efectividad de la los proyectos eléctricos queda condicionada a lo que se resuelva al respecto por la autoridad competente en razón de la materia.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la actuación proyectada, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto de Urbanización. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, señalización viaria y seguridad del tráfico.

Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto no incluye la valoración económica de los gastos de soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, ya que el presupuesto realizado por la compañía Iberdrola no están suficientemente justificados.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193, 250, 251, 255 a 258 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2006, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d, 251.3.d y 281 RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de compe-



tencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, promovido por el sistema de concierto a instancia del propietario único de los terrenos afectados, en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente, y considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita lo son libres de cualquier carga o gravamen.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan General que se desarrolla ni en la legislación urbanística aplicable. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones, con independencia de que dicha descripción deba completarse en su caso conforme a la legislación hipotecaria.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización promovido por el sistema de concierto a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por Don Emilio Rubio Lázaro y Dña. Nuria Prieto Sierra y visado por el CICCyP el 17/11/05 y 1/06/06. Las obras proyectadas se complementan con las previstas para el soterramiento de la subestación eléctrica existente en la Unidad de Actuación, cuya autorización definitiva se tramita en expediente aparte, y debiéndose ejecutarse con anterioridad a cualquier otra.

Dichos proyectos deben entenderse complementados con las instrucciones técnicas que se emitan sobre jardinería, infraestructuras, arqueología e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de electricidad, carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Tercero.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada, en su caso, a la



documentación del cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo en su caso, sin perjuicio del expediente que proceda respecto a la enajenación del aprovechamiento urbanístico municipal.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Sexto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 19 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 958/07

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por Capítulos, del Presupuesto General del año 2.006, aprobado inicialmente en Sesión de 13 de Diciembre



de dicho año, y que ha resultado aprobado definitivamente al haber transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAP. 1: Impuestos Directos	135.000 EUROS
CAP. 3: Tasas y otros Ingresos	142.000 EUROS
CAP. 4: Transferencias Corrientes	110.500 EUROS
CAP. 5: Ingresos Patrimoniales	89.500 EUROS
CAP. 6: Enajenac. de Inver. Reales	71.000 EUROS
CAP. 7: Transferencias de Capital	85.000 EUROS
Total Presupuesto de Ingresos	633.000 EUROS

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAP. 1: Gastos de Personal	210.000 EUROS
CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	264.000 EUROS
CAP. 3: Gastos Financieros	4.000 EUROS
CAP. 4: Transfer. Corrientes	25.000 EUROS
CAP. 6: Inversiones Reales	115.000 EUROS
CAP. 9: Pasivos Financieros	15.000 EUROS
Total Presupuesto de Gastos	633.000 EUROS

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas.

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza. Grupo B. Nivel de Complemento de destino 26.

B) Funcionarios de la Admon. General:

Auxiliar administrativo, una plaza

Vigilante municipal, una plaza

Por último, quedan también aprobadas con carácter inicial, las adjuntas Bases de ejecución del Presupuesto del año 2.006

Conforme a lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/98, y contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-adminv. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., y ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mijares, a 12 de Febrero del año 2.007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 900/07

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2006, en sesión plenaria celebrada el 2/3/2006, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumen por capítulos del mencionado documentos contable:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.000 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	11.400 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.600 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000 €
TOTALES INGRESOS	112.000 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL	11.000 €
2 GASTOS EN BIENES CTES Y SER.	51.000 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	50.000 €
TOTALES GASTOS	112.000 €



Plantilla de personal

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención:
1 plaza en agrupación con la de los Excmos.
Ayuntamientos de Sotalbo, Mironcillo y Niharra.

Salobral, 13 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 1.006/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Por Don Isidoro Herráez Nieto, con domicilio en este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencias ambientales para la actividad de explotación de ganado porcino conforme a la documentación presentada en este Ayuntamiento. Dichas explotaciones están situadas en esta localidad con las siguientes características:

- PRIMERA EXPLOTACIÓN:

Especie: porcino. Aptitud productiva: reproductores.

Nº de cabezas: 9.

Situación: Calle Ávila nº 23.

- SEGUNDA EXPLOTACIÓN:

Especie: porcino. Aptitud productiva: cebo.

Nº de cabezas: 40.

Situación: parcela 454 del polígono nº 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 8 de Febrero de 2007.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.029/07

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

EDICTO

Por parte de DOÑA MARTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para la legalización de actividad ganadera, en la C/ Los Sauces, 2, de este municipio, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, todo ello de conformidad con el artículo 7 del cuerpo legal citado.

Sotalbo, 16 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 1.128/07

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará en el local Social, sito en el edificio del Ilmo. Ayuntamiento.

El día 10 de Marzo, (SABADO) de 2007 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO:

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE PRESUPUESTOS PARA COMPRA DE TUBOS Y MATERIALES PARA OBRAS EN LAS ACEQUIAS:



El Canal de Navalzarzal, Las Canales y el Río.
- Asuntos de la Comunidad y Presidencia.
a) PLANIFICACIÓN de Obras en Acequias eje.
2007.

Villafranca de la Sierra, a 21 de febrero de 2007.
El Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.016/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DOÑA RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 494/2006 a instancia de TOMAS NAVAS SÁNCHEZ, BALBINA MÉNDEZ JIMÉNEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"FINCA URBANA, sita en Berrocalejo de Aragona (Ávila), en calle los Berrocales nº 14, de una superficie de ciento trece metros cuadrados, con diez centímetros cuadrados (113,10 m²), y con una edificación construida de 60 metros cuadrados. Con número de referencia catastral 5463606UL6056S0001GD y 5463606UL6056S0002HF.

Linda: Norte con Bienvenido Palomo Navas, Sur: con Pedro y María Luisa Méndez Martín y finca del Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona, inventariada en el Registro de Bienes nº 56, prolongación calle La Iglesia nº 2-2 del expediente de regularización del Ayuntamiento, y Este con prolongación de calle La Iglesia, y Oeste: con calle Los Berrocales."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a JOSE MANUEL NAVAS NAVAS y HEREDEROS DE DONATO NAVAS BERRÓN, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a ocho de febrero de dos mil siete.
El/La Secretario, *llegible*.

Número 1.148/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el Acta de Juicio celebrado en el día de hoy seguido a instancia de D. DIEGO GÓMEZ PRIETO contra MULTISERVICIOS GARLOP S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 43/2007 se ha acordado citar a MULTISERVICIOS GARLOP S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 DE MARZO DE DOS MIL SIETE a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS GARLOP S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintidós de febrero de dos mil siete.
El Secretario Judicial, *llegible*.